



RESOLUCIÓN No. 060
(octubre 21 de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA EL TRASLADO A LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, DE LOS RECURSOS DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA, EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 2012 DE 2017, EN VIRTUD DEL PROGRAMA BEPS”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal No. 12 de 2006, Acuerdo de Consejo Directivo No 03 de 15 de diciembre de 2023, Decreto 033 del 2 de enero de 2024, acta de posesión No. 035 del 2 de enero de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”*, en su Artículo 38 (modificado por la Ley 666 de 2001) dispone: *“Autorízase a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y a los concejos municipales para que ordenen la emisión de una estampilla “Procultura” cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial, al que le corresponda, el fomento y el estímulo de la cultura, con destino a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura”*

Que el artículo 2 de la ley 666 de 2001 adiciona el artículo 38-1 al Título III de la Ley 397 de 1997 y establece *“Un diez por ciento (10%) para seguridad social del creador y del gestor cultural”*.

Que el Concejo del Municipio de Cajicá, mediante Acuerdo N. 07 del año 2001, creó la Estampilla Pro Cultura y declaró obligatorio su uso, por lo que el Municipio ha venido recaudando los dineros que por este concepto se han generado.

Que el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009, la cual en su artículo 87 establece el mecanismo de los Beneficios Económicos Periódicos BEPS como un Servicio Social Complementario de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993, y señaló los requisitos para acceder a BEPS así como la posibilidad de establecer incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que el Acto Legislativo número 01 de 2005 adicionó el artículo 48 de la Constitución Política de 1991, consagrando la posibilidad de establecer criterios para conceder beneficios económicos periódicos inferiores al salario mínimo mensual legal vigente a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que como desarrollo del Artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013 por el cual se reglamentó el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS) y el Decreto 1833 de 2016 por medio del cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que en virtud de la expedición del Decreto 2012 de 2017, el Ministerio de Cultura expidió la Resolución No. 3153 de 2019 (que modifica la Resolución 2260 de 2018), a través de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento de acreditación de la condición de creador y gestor cultural y se adopta el Manual operativo, para efectos de la asignación de los beneficios señalados en el citado decreto.





RESOLUCIÓN No. 060
(octubre 21 de 2024)

Que mediante el Decreto 2012 de 2017 se estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001.

Que con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el ordenamiento superior, y permitir el acceso al programa BEPS en los términos de cobertura y gratuidad, el Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, expide la presente Resolución para transferir los recursos necesarios para que quienes acreditaron las condiciones de gestor o creador cultural accedan al Beneficio de la Anualidad Vitalicia, según los criterios de priorización y de ponderación definidos en la Resolución No. 3153 de 2019, Manual Operativo expedido por el Ministerio de Cultura.

Que teniendo en cuenta el listado de beneficiarios inscritos a través de la plataforma SIFO y priorizados por el Ministerio de Cultura, en carta de priorización recibida el 12 de agosto de 2024, los recursos de la Estampilla Procultura para la vigencia fiscal 2024 serán asignados de la siguiente manera:

NÚMERO DE CÉDULA	NOMBRE	PUNTAJE	VALOR ASIGNADO
C.C. 2.870.496	MANUEL DE JESÚS SANCHEZ	83,46	\$ 19.440.977
C.C. 21.160.983	MARIA ASUNCION AGUILAR De SANCHEZ	76,81	\$ 29.852.000
C.C. 6.074.901	HENRY CUEVAS VALENCIA	67,88	\$ 26.563.381
C.C. 20.420.241	GLORIA MARIA CASAS DE GOMEZ	60,15	\$ 52.797.435
C.C. 19.198.402	NELSON RAFAEL ZAPATA GONZALEZ	58,74	\$ 45.473.675
C.C. 19.389.716	FERNANDO MENDOZA GALLO	57,3	\$ 54.898.383
C.C. 51.767.586	MARLENE GUTIERREZ TELLO	53,93	\$ 70.650.354
C.C. 197.145	JOSE JOAQUIN CASAS ZAPATA	53,28	\$ 48.641.982
C.C. 20.420.492	BLANCA ALEJANDRINA GOMEZ De CASAS	50,6	\$ 61.924.637

CONSOLIDADO

Concepto	Número de Beneficiarios	Recursos Traslados
Beneficio de la Anualidad Vitalicia	09	\$ 410.242.824.00

Que para realizar el traslado de los recursos a COLPENSIONES por parte del Instituto de Cultura y Turismo de Cajicá, se atenderá lo dispuesto en el procedimiento establecido por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, para la dispersión y acreditación de los recursos en las cuentas individuales de los ciudadanos.





RESOLUCIÓN No. 060
(octubre 21 de 2024)

Que el Instituto cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000395 del 21 de octubre de 2024 por la suma de (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE) **(\$410.242.824)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Realizar el traslado a la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" de los recursos de la **ESTAMPILLA PROCULTURA**, en cumplimiento del Decreto 2012 de 2017, por la suma de (CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE) **(\$410.242.824)**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2024000395 del 21 de octubre de 2024, por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE **(\$410.242.824)**.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área financiera, realizar la transferencia a la Administradora Colombiana de Pensiones "Colpensiones" por la suma de CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE **(\$410.242.824)**

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en la página Web de la Entidad y demás medios oficiales de comunicación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra ella no proceden los recursos de la vía administrativa en los términos del artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

Dado en Cajicá Cundinamarca, a los 21 días del mes de octubre del año 2024.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Elaboró:	Marlon Robayo Quevedo		Gestión del Fomento Cultural
Revisó:	Franz Barreto Escobar		Profesional universitario
Aprobó:	Astrid Milena Casas Bello		Asesora jurídica
Reviso:	Ruth Yamile Rojas B		Asesor Financiero

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.

